

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0039- 2026
13 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP 083-2025 de 25 de septiembre de 2025, seguido en contra del buque **SOLARIS**, propiedad de la sociedad **FORCE, S.A., con RUC: 581813-1-448296**, cuenta con una Licencia PAL-300 y número de Patente No. 9192-78-H y licencia para radio No. HP-2222, por presunta actividad de pesca en la Zona de Restricciones de Pesca Radio de Bahía Piña, por presuntamente infringir en lo establecido en la Resolución ADM/ARAP No. 030 (19 de junio de 2019) por la cual se reglamenta el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 1-B de 28 de enero de 1994, por presuntamente incurrir en la comisión de las infracciones graves contempladas en los numerales 3, 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá. Se dictó Providencia para la práctica de pruebas con fecha del día doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

PROVIDENCIA
12 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: Fijar un periodo de diez (10) días hábiles para que se practiquen las siguientes pruebas solicitadas por esta Autoridad:

1. Se presente por parte de los apoderados legales *MARITIME & FISHERY CONSULTANTS*, el contrato de la sociedad **FORCE, S.A.**, propietario del buque **SOLARIS** con el señor **MARCIAL MARTINEZ**, el contrato presentado debe contar con las formalidades exigidas por la ley.
2. Se presente por parte de los apoderados legales *MARITIME & FISHERY CONSULTANTS*, los permisos solicitados con la finalidad de las investigaciones científicas en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y en el Ministerio de Ambiente.
3. Se oficie por parte de la Dirección General Inspección, Vigilancia y Control al Centro de Control y Seguimiento Pesquero de la Autoridad Ampliación del reporte de evento No. EV-2025-1300 del 23 de julio de 2025, que se definan y analicen las coordenadas, trayectorias, velocidades, tiempos de la presunta actividad observada dentro de las Zonas de Restricciones de Pesca Radio de Bahía Piña.

SEGUNDO: Señalar que, una vez concluido el periodo probatorio, iniciará un periodo de cinco (5) días hábiles, para presentar sus alegatos por escrito, en concordancia con el artículo 139 de la Ley 204 de marzo de 2021.

TERCERO: Fijar el edicto de notificación de la presente providencia de práctica de pruebas por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 138 y demás concordantes de la Ley 204 de 18 de marzo 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales a la firma forense *MARITIME & FISHERY CONSULTANTS* apoderados legales y a la sociedad **FORCE, S.A.**, propietario del buque **SOLARIS**, siendo el día trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026) por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FUA el presente Edicto en
esta Dirección General, el cual
surte los efectos formales de
notificación

Panamá, 13 de Febrero
de 2026 siendo las
8:00 de la
A.M.
L.G.
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFUA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las ____
de la ____

Firma

